



El pago de la Inscripción (para matricularse) no es objeto de descuento. Para que la Inscripción sea efectiva, antes de iniciar el año lectivo 2026, el estudiante deberá estar PAZ Y SALVO en el período anterior y haber completado todos los requisitos de admisión para el nuevo año escolar. EL COLEGIO se reserva el derecho de reevaluar e incrementar los costos de la escolaridad cuando así lo crea conveniente, para salvaguardar los costos de operación y seguir brindando el servicio de enseñanza. Sin embargo, cualquier cambio se hará en estricto cumplimiento de la ley y de los

requerimientos del Artículo 130 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación. Los Padres de Familia y/o Acudientes serán notificados en el término que establece la Ley. EL COLEGIO se reserva el derecho de revisar las referencias de crédito.

El Pago de los Servicios de Enseñanza pueden realizarse de las siguientes formas:

1. Pago único de la COLEGIATURA TOTAL ANUAL (Inscripción, Otros Costos Adicionales y 10 Mensualidades) al momento de matricular a su acudido para el año lectivo 2026, dentro del período de inscripción.
2. Pago de la MATRÍCULA (Inscripción más Otros Costos Adicionales) dentro del período de inscripción.
3. Pago de la COLEGIATURA ANUAL en 10 pagos mensuales consecutivos dentro de los primeros diez (10) días de cada mes (marzo adiciembre). El Acudiente acepta que su acudido no tendrá derecho a acudir a clases si se encuentra atrasado en el pago de dos (2) cuotas o más, ni tendrá derecho a presentar pruebas y exámenes trimestrales, ni recibir boletín o reporte de calificaciones si no se encuentra Paz y Salvo.
4. En el caso de que EL ACUDIENTE tenga hijos(as) extranjeros, la Matrícula (Inscripción, Costos Adicionales) y la Primera mensualidad deberán ser canceladas en su totalidad durante el período de inscripción.
5. Si al momento de hacer el pago de la mensualidad, queda algún saldo moroso anterior, se pierde el derecho al descuento.
6. Todos los hermanos, cuya escolaridad es sufragada por EL ACUDIENTE, recibirán un descuento en el COSTO DE LA COLEGIATURA MENSUAL:
 - a) Dos hermanos: el primero neto y el segundo B/.10.00 de descuento en la mensualidad.
 - b) Tres hermanos y más: el primero neto, el segundo y el tercero B/.10.00 de descuento.
 - c) EL ACUDIENTE pierde el derecho a descuento, cuando al momento de hacer un pago, quede moroso con uno o más de sus Acudidos.

CARGOS POR MOROSIDAD: El atraso en el pago de las cuotas de colegiatura dentro del mes que corresponde después del décimo (10) día, y el atraso en el pago de cualquiera otro rubro, tendrá un recargo automático en su estado de cuenta por la suma de B/.15.00. Además, por cada cheque devuelto deberá pagar B/.50.00.

PAZ Y SALVO: EL (LA) ESTUDIANTE no recibirá Paz y Salvo si tiene morosidad de (1) cuota de colegiatura o cualquier recargo por morosidad y si la misma supera los 2 meses se le suspenderán los servicios educativos (incluye derecho a presentar pruebas trimestrales en su momento y acceso al plantel). Queda entendido que el monto pagado se acreditará primero al saldo más antiguo, incluyendo los cargos por morosidad.

Se considera ESTUDIANTE MATRICULADO, aquel cuyo ACUDIENTE haya cumplido con todos los requisitos de admisión y cancelado todas las cuotas del año anterior, todos los gastos de MATRÍCULA (Inscripción más costos adicionales) en la fecha indicada, de acuerdo con el calendario establecido.

Declara EL ACUDIENTE y así es aceptado que la totalidad de la anualidad del servicio de enseñanza cubre única y exclusivamente el valor del servicio de enseñanza prestado por EL COLEGIO, no incluye libros, uniformes, clases extracurriculares, transporte, gastos por convivencias, giras pedagógicas, cursos de afianzamiento, reválidas, convalidaciones, créditos académicos, constancias de estudio/paz y salvo u otros rubros que no suministre EL COLEGIO. El daño ocasionado accidental o intencionalmente a los bienes muebles e inmuebles propiedad del colegio, por parte de su acudido debe ser resarcido por parte de EL ACUDIENTE, haciéndose responsable por los perjuicios económicos y patrimoniales resultante de las acciones, omisiones o falta de cumplimiento de instrucciones por parte de su acudido.

Adicionalmente, EL ACUDIENTE reconoce y acepta que, como garantía del cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato, suscribirá el pagaré anexo al mismo, en favor de EL COLEGIO, por el monto total de la anualidad y demás obligaciones económicas aquí contempladas. En caso de incumplimiento en el pago oportuno de las mensualidades, matrícula, costos adicionales o cualquier otro rubro establecido, EL COLEGIO queda facultado para hacer efectivo dicho pagaré, así como para reportar la morosidad del acudiente ante la Asociación Panameña de Crédito (APC), sin necesidad de requerimiento previo. Lo anterior será independiente y adicional a las demás acciones legales y administrativas a que hubiere lugar.

SEXTA: Las partes aquí firmantes declaran, y así es aceptado, que los costos por Servicios de Recuperación Académica de EL ESTUDIANTE tales como Convocatorias, Rehabilitaciones, Reválidas, Convalidaciones, tutorías, reforzamientos, son totalmente independientes a los costos de matrícula y servicio de enseñanza. En caso de ser necesaria la convalidación de materias, ésta deberá ser cancelada al momento de la matrícula.

SÉPTIMA: Declara EL ACUDIENTE, y así es aceptado, que se compromete a estar PAZ Y SALVO en el pago de las cuotas y actividades establecidas para tener derecho a: recibir certificaciones, créditos académicos, boletines, constancias y documentos registrados en los archivos de EL COLEGIO, acceso a la plataforma SIGEDUC, presentar las pruebas trimestrales correspondientes, según se desarrollen éstas.

OCTAVA: Declara EL COLEGIO y así es aceptado por EL ACUDIENTE, que EL ESTUDIANTE no podrá ingresar a EL COLEGIO si estuviese en mora de dos cuotas conforme establece la CLÁUSULA QUINTA, numeral 3. Excepcionalmente, el estudiante podrá asistir a clases, si EL ACUDIENTE formaliza por escrito arreglo de pago para lo cual deberá acudir a la Dirección/Administración del colegio y el cual sólo será efectivo si se realiza el abono de al menos la mitad de lo adeudado. No se realizarán arreglos de pago si EL ACUDIENTE ha incumplido previamente compromisos similares suscritos ante la Dirección/Administración. EL COLEGIO se reserva el derecho de conceder o no, prórroga al acudiente para cancelar cuotas atrasadas y no se harán arreglos de pago a partir del inicio del último trimestre del año escolar.

NOVENA: MATRÍCULA CONDICIONAL: El Estudiante podrá ser admitido y matriculado de forma condicional o probatoria; ya sea, por falta de documentación en trámite, bajo desempeño académico, repetidores de grado, mal historial de pago o problemas disciplinarios o por recomendación del Depto. de Psicología. En cada caso, se levantará un acta con las condiciones de admisión, la cual deberá ser firmada por EL ACUDIENTE y EL ESTUDIANTE o por EL ACUDIENTE, según sea el caso. Para cambiar esta condición EL ACUDIENTE Y/O EL ESTUDIANTE, tendrán un plazo máximo de 2 meses, después del cual le serán suspendidos definitivamente los servicios escolares, a menos que presente constancia de documentos en trámite o que sus notas hayan mejorado, al igual que su disciplina. Esta medida será aplicada sin excepción para todos los casos que tengan matrícula condicional.

DÉCIMA: Declara EL COLEGIO, y así lo acepta EL ACUDIENTE, que el presente contrato se dará por terminado anticipadamente al darse cualquiera de las siguientes condiciones y/o situaciones:

- a. Cuando EL ACUDIENTE retire a EL ESTUDIANTE antes del inicio de clases, de su propia voluntad y por cualquier motivo. En este caso EL COLEGIO no devolverá el cobrado por concepto de Matrícula, otros rubros y primera cuota de mensualidad.
- b. Cuando el retiro voluntario por cualquier motivo, por parte de EL ACUDIENTE, sea efectuado con las clases ya iniciadas y aunque EL ESTUDIANTE no haya asistido a clases. En este caso EL ACUDIENTE deberá pagar por entero el mes en curso y no tendrá derecho a devolución alguna.
- c. Cuando EL ACUDIENTE no cumpla con dar a EL ESTUDIANTE toda la ayuda clínica requerida por el mismo y recomendada por EL COLEGIO, para su adecuado desarrollo integral. EL ACUDIENTE deberá cancelar las cuotas vencidas más la cuota relativa al mes en curso. No tendrá derecho a devolución alguna.
- d. Cuando EL COLEGIO considere unilateralmente que EL ACUDIENTE o EL ESTUDIANTE incumplan con las condiciones básicas estipuladas en este contrato inclusive por incumplimiento en arreglos de pago, así como con las normas de conducta, académicas y administrativas establecidas en el Reglamento Interno del colegio. En este caso ninguna suma será devuelta a EL ACUDIENTE quien deberá cancelar todas las cuotas vencidas más la cuota relativa al último mes cursado por EL ESTUDIANTE, aunque haya asistido uno o algunos días del mes en cuestión.
Ninguna suma será devuelta y no se le renovará su cupo para el próximo año escolar
- e. Cuando EL COLEGIO considere unilateralmente que EL ESTUDIANTE ha tenido comportamiento, acciones y/o participación directa o indirecta en acciones contrarias a las disposiciones de EL COLEGIO y sus funcionarios, que puedan afectar o hayan afectado el buen nombre, la imagen, seguridad o funcionamiento del Colegio, la calidad del ambiente escolar, así como haber

agredido física o verbal a sus directivos, docentes, colaboradores, estudiantes y/o padres de familia de EL COLEGIO. En este caso ninguna suma será devuelta a EL ACUDIENTE quien deberá cancelar todas las cuotas vencidas más la cuota relativa al último mes cursado por EL ESTUDIANTE, aunque haya asistido uno o algunos días del mes en cuestión. Ninguna suma será devuelta y no se le renovará su cupo para el próximo año escolar.

- f. Antes del 31 Enero del 2026, solamente se devolverá el 25% de los Costos Totales de Matrícula (Inscripción más Costos Adicionales).
- g. A partir del 1 de febrero del 2026 no habrá devolución de los Costos Totales de Matrícula.
- h. Una vez iniciado el mes de Marzo y en los sucesivos meses, tampoco habrá devolución de pagos realizados a tales mensualidades.
- i. EL ACUDIENTE deberá pagar el mes en que anuncia el retiro de EL ESTUDIANTE y deberá hacerlo por escrito.
- j. El costo de manejo administrativo de los Créditos es de B/.20.00; las Certificaciones de B/5.00 y la copia del Boletín B/2.00. Una vez cancelados estos costos, se podrán retirar por ventanilla en los siguientes ocho (8) días hábiles.

UNDÉCIMA: Declara EL COLEGIO que toda participación directa o indirecta de EL ACUDIENTE en acciones contrarias a las disposiciones de EL COLEGIO y sus funcionarios, y que puedan afectar o hayan afectado el buen nombre del Colegio, la imagen de EL COLEGIO, su normal funcionamiento, el incumplimiento de las normas estipuladas en este contrato, así como la agresión física o verbal contra los directivos, personal docentes, estudiantes, padres de familia o colaboradores, dará derecho que EL COLEGIO solicite reemplazo inmediato de EL ACUDIENTE y EL COLEGIO, tomará la decisión de seguir brindado o no el servicio de enseñanza a EL ESTUDIANTE y si la decisión es de permitir a EL ESTUDIANTE continuar estudiando en el Colegio, al final del año escolar se le extenderá a EL ESTUDIANTE su carta de permiso de traslado a otro plantel y no se le renovará su cupo para el próximo año escolar.

DUODÉCIMA: EL ACUDIENTE se obliga a proveer a EL ESTUDIANTE de los libros, materiales, herramientas y demás insumos educativos, para sus clases presenciales, semipresenciales, virtuales, así como el uniforme completo de diario y de gimnasia dado que son indispensables para el eficiente desempeño del proceso de enseñanza-aprendizaje. EL ACUDIENTE acepta y se compromete a que EL ESTUDIANTE porte su uniforme completo de acuerdo al reglamento del uso del uniforme (incluyendo el corte de cabello para los varones) durante las clases virtuales, presenciales, semipresenciales, actos cívicos y actividades en las cuales EL ESTUDIANTE represente al Colegio. EL COLEGIO declara que EL ACUDIENTE tiene entera libertad para adquirir en el comercio, el uniforme escolar, incluyendo los zapatos, libros y demás útiles escolares, siempre que cumplan con las características y especificaciones de diseño y color establecidos en los reglamentos de uniformes, clases y acceso.

DÉCIMA TERCERA: EL COLEGIO se obliga a impartir clases ininterrumpidamente durante el año escolar o calendario especial autorizado por EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Las clases se suspenderán por situaciones como: que se reciban instrucciones precisas del MEDUCA, se exija la desocupación total o parcial de las instalaciones del Colegio, alguna causa fortuita o de fuerza mayor que impida el acceso del personal y estudiantes al Colegio, disposición del Ejecutivo y/o Presidencia de la República publicado en los medios de comunicación, así como aniversarios, feriados, asuetos establecidos por ley.

DÉCIMA CUARTA: EL ACUDIENTE se obliga a que a su acudido asista ininterrumpidamente y puntualmente a sus clases presenciales, semi presenciales, virtuales, salvo en caso de enfermedad o fuerza mayor, la cual deberá ser debidamente justificada por escrito. EL ACUDIENTE a su vez, se compromete a estar pendiente de su acudido, estando en contacto con los docentes que estén trabajando con su acudido en las diversas materias, participaren reuniones tanto presenciales y virtuales, en especial cuando la Dirección de EL COLEGIO la convoque, con el objetivo de atender las recomendaciones que impliquen atención especial y otras situaciones relacionadas con el aprovechamiento académico y conductual de su acudido. Todos los estudiantes del plantel, sin distinción de ninguna clase, tienen la obligación de participar activamente en todos los actos culturales, académicos, de formación de personalidad y de cultura física, curriculares y extracurriculares, organizados por el Colegio o Asociación de Padres de Familia. Sólo se permitirán excepciones en el caso de algún impedimento físico o enfermedad, debidamente comprobada mediante un certificado de salud expedido por un médico competente.

DÉCIMA QUINTA: EL ACUDIENTE se compromete a comunicar detalladamente, en el momento de la inscripción o apenas tenga conocimiento, a EL COLEGIO todo tipo de información médica relativa a EL ESTUDIANTE, sean alergias, enfermedades crónicas u otras; diagnóstico psicológico, de lenguaje, neurológico, etc. Tal comunicación se hace necesaria a fin de poder conocer la situación médica individual, las atenciones necesarias y los tratamientos que sigue EL ESTUDIANTE. Esta información será mantenida confidencialmente por los encargados de EL COLEGIO, el cual no tendrá responsabilidad alguna por el estado médico o los tratamientos de EL ESTUDIANTE.

DÉCIMA SEXTA: EL COLEGIO se obliga a seleccionar al personal docente idóneo el cual se dedicará a impartir clases conforme a los planes de estudios y programas establecidos por EL COLEGIO y/o MEDUCA.

DÉCIMA SÉPTIMA: EL ACUDIENTE se compromete, en caso de no utilizar el servicio de transporte recomendado por el colegio, a traer y recoger a su acudido puntualmente, ya que EL COLEGIO no se hace responsable más allá de 30 minutos después de terminada la jornada escolar. EL ACUDIENTE libera de toda responsabilidad a EL COLEGIO ante cualquier accidente que tenga EL ESTUDIANTE al viajar en buses colegiales o transportes que no sean los recomendados por el colegio. En caso que EL ACUDIENTE decida que EL ESTUDIANTE utilice buses colegiales diferentes a los recomendados por EL COLEGIO, entregará una carta a la dirección de EL COLEGIO en la cual se indique número de placa del bus, nombre del conductor, póliza de seguro de accidente del bus en el que viajará EL ESTUDIANTE y eximiendo de toda responsabilidad a EL COLEGIO por cualquier hecho u omisión derivado de este servicio. En todo caso, EL COLEGIO se reserva el derecho de admisión del bus colegial, su conductor y los ayudantes, los que deberán cumplir con todas las normas y permisos para su legal circulación, así como observar las normas de conducta exigidas por EL COLEGIO. En caso que EL ACUDIENTE permita a su acudido conducir un vehículo particular para transportarse a clases, deberá cumplir con los requisitos que exige la ley, estacionar fuera del área del colegio y EL COLEGIO le prohíbe transportar estudiantes o compañeros del plantel.

DÉCIMA OCTAVA: Declara EL ACUDIENTE, en caso de ocurrir una urgencia médica dentro del plantel y cuando sea necesario, que autoriza a EL COLEGIO para que envíe a EL ESTUDIANTE al Hospital o Clínica, que se establezca en el contrato de seguro escolar de asistencia médica o que considere oportuno en ese momento, y también para que solicite previa autorización de los padres, tratamiento médico a EL ESTUDIANTE mientras se apersona EL ACUDIENTE. En la eventualidad de que EL ESTUDIANTE presente riesgo de muerte o grave daño a la salud, EL COLEGIO tomará las medidas idóneas requeridas para salvaguardar la vida del acudido, incluyendo el traslado a una instalación médica adecuada. Así mismo, EL ACUDIENTE releva de cualquier responsabilidad a EL COLEGIO en caso de negligencia médica o de accidentes de tránsito en el traslado de EL ESTUDIANTE a la CLÍNICA U HOSPITAL, por enfermedad, accidente y/o pelea. Cuando se presenten enfermedades o incidentes que provoquen daños a otros que no estén cubiertos por el seguro de accidentes y que amerite trasladarse a EL ESTUDIANTE a un hospital, EL COLEGIO se reserva el derecho de elegir el centro de salud correspondiente y EL ACUDIENTE tendrá que hacerle frente al compromiso económico previa delimitación de responsabilidad. Acepta EL ACUDIENTE que los gastos no cubiertos por el seguro escolar de asistencia médica, correrán por su cuenta. EL ACUDIENTE se compromete a no enviar a EL ESTUDIANTE a clases u otras actividades cuando éste se encuentre enfermo. EL COLEGIO se reserva la decisión de no recibir estudiante que presenten síntomas de enfermedad alguna, sea o no contagiosa, quedando EL ACUDIENTE obligado a retirarlo inmediatamente.

DÉCIMA NOVENA: EL ACUDIENTE se obliga a enviar a clases a la hora señalada ininterrumpidamente y con puntualidad a EL ESTUDIANTE, de manera que esté dentro de los predios del colegio al inicio de la hora de clases y retirarlo de los predios del mismo, al finalizar la jornada diaria, salvo en caso de enfermedad comprobada mediante certificado médico, o de alguna diligencia en la que la presencia de EL ESTUDIANTE se requiera, la cual debe ser comprobada por escrito, igualmente.

Para los alumnos de Pre Escolar, su jornada es de 7:00 a.m. a 12:20 m.d.

Para los alumnos de Primaria 1º a 6º, su jornada es de 7:00 a.m. a 1:45 p.m.,

Para los alumnos de Secundaria 7° a 12°, donde su jornada es de 7:00 a.m. a 2:25 p.m., después de las 3:00 p.m., EL COLEGIO sólo se hace responsable de ELESTUDIANTE que esté participando en actividades extracurriculares y con autorización de EL COLEGIO. El seguro médico escolar sólo cubre hasta 1 hora después de haber terminado la jornada escolar, a excepción de aquellos estudiantes que estén participando en actividades extracurriculares del Colegio, por lo que EL ESTUDIANTE de Secundaria, que se quede después de las 3:00 p.m. en el Colegio y sin autorización de EL COLEGIO, será bajo la responsabilidad de EL ACUDIENTE.

Ninguna persona (Transportista, Acudiente, Familiar, Amigo, etc.) debe permanecer en los predios de EL COLEGIO en horario de 7:00 A.M. a 2:25 P.M. por razones que determinan el buen juicio y el adecuado funcionamiento de EL COLEGIO.

VIGÉSIMA: EL COLEGIO establecerá un horario de visita de EL ACUDIENTE para reunirse con el Docente, con el propósito de conversar sobre el progreso académico y conductual de EL ESTUDIANTE. Esta información se le dará a EL ACUDIENTE en la primera Reunión General de Padres de Familia. EL ACUDIENTE debe cumplir con las normas de ingreso a cualquier área del plantel que dicte EL COLEGIO, para contribuir con el orden, la seguridad y salud de todos. En caso de que EL ACUDIENTE sea autorizado por EL COLEGIO para su ingreso al plantel, el mismo acepta vestir con formalidad y recato, no se permite ingresar con chancletas, pantalones cortos, blusas de tiritas, camisetas, entre otras disposiciones reglamentadas por el MINISTERIO DE EDUCACION, para el ingreso a las instalaciones de los centros educativos.

VIGÉSIMA PRIMERA: La Asociación de Padres de Familia está conformada por padres voluntarios y apreciados por parte de EL COLEGIO. La Asociación utiliza los ingresos provenientes de la cuota de la Asociación de Padres de Familia para compras de equipo, reparaciones, festejos culturales, apoyo a graduandos, reconocimiento a alumnos destacados y otras actividades más que benefician a la comunidad estudiantil del colegio. El monto recaudado de la Asociación de Padres de Familia se maneja en una cuenta corriente de un banco local y es administrado por la directiva de la Asociación y EL COLEGIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Declaran las partes que en el evento de que algunas de las cláusulas del presente Contrato, resulte nula de conformidad con las leyes de la República de Panamá, dicha nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad, sino que se interpretará como si dicha estipulación no se hubiese incluido en el mismo, quedando el resto del Contrato vigente, en los mismos términos y condiciones en que fue pactado originalmente.

VIGÉSIMA TERCERA: Queda expresamente entendido que las obligaciones y derechos de EL COLEGIO y EL ACUDIENTE, emanados del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA, regirán a partir de su firma, y tendrá vigencia para el período escolar 2026. Se adjuntan costos de Matrícula, anualidad del servicio de enseñanza y otros rubros, Reglamento de uniforme, así como las disposiciones Generales; todo lo cual forma parte integrante de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: Todo Daño ocasionado intencional o accidentalmente a los Bienes Muebles o Inmuebles de EL COLEGIO, deberá ser reparado o repuesto el bien, por cuenta de EL ACUDIENTE del(os) Estudiante(s) que lo ocasionaron.

El COLEGIO no se hace responsable por pérdidas de objetos, de cualquier valor, que no hayan sido solicitados por escrito en el listado de útiles escolares y que no tengan relación alguna con el proceso de Enseñanza- Aprendizaje. Por ejemplo: Celulares, Cámaras, Tablet, Laptop y otros equipos manuales o electrónicos; ya que, está totalmente prohibido su ingreso o uso dentro del plantel.

VIGÉSIMA QUINTA: EL COLEGIO se compromete a impartir sus clases y actividades extracurriculares de manera ininterrumpida durante el año escolar. Cualquier suspensión de clases debe emanar del Ministerio de Educación, Presidencia de la República, Alcaldía o de la Dirección Académica de EL COLEGIO. Estas serán anunciadas por escrito y señalarán las causas de la suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA: El incumplimiento por parte de EL ACUDIENTE y/o EL ESTUDIANTE, de las condiciones básicas que señala este Contrato, el Reglamento Interno y/o las Normas Académicas y Administrativas, dará lugar a la separación de EL ESTUDIANTE y se dejará constancia en el expediente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: EL COLEGIO se reserva el derecho de cancelar el cupo a las personas que afectan su normal funcionamiento, su existencia o su imagen; igualmente se cancelará el cupo a quienes agredan verbal, por escrito y/o físicamente a cualquiera de las personas que laboran o estudien o tienen responsabilidad en el funcionamiento de EL COLEGIO.

Acepto las Condiciones Básicas de Admisión contenidas en los veintisiete puntos de este Contrato de Servicios Educativos para el año Lectivo 2026.

Firma del Acudiente	Dirección/Administración
Nombre del(os) Estudiante(s)	Nivel

Panamá, _____ de _____ de 202__

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO BARÚ**
Anexo Reglamento del uso del Uniforme y las Disposiciones Generales

UNIFORME-NIÑAS

Suéter

Suéter polo gris claro de venta en Confecciones Panameñas, se usa fuera de la falda holgado al cuerpo y que cubra la cadera.

Falda de cuadros

De venta en Confecciones Panameñas, debajo de la rodilla (tres dedos debajo de la rodilla).

Medias

Blancas arriba del tobillo (no tobilleras)

Zapatos

Mocasín en color negro cerrados.

No se permite usar Zapatillas, Botas o zapatos de gamuza.

Cabello

Se prohíbe usar cabello teñido, mechones, peinados y cortes exagerados.

Accesorios

Solo se permitirán ganchos de color negro o azul para el cabello, aretes pequeños y reloj de pulso. Prohibido desatender cualquier indicación descrita en el uniforme, como por ejemplo:

Usar Maquillaje, aretes grandes, varios aretes en las orejas, anillos en la nariz y cualquier otro tipo de “piercing” facial o corporal, gancho de colores en el cabello, uñas pintadas o acrílicas, cualquier tipo de prenda (las joyas serán decomisadas y entregadas al acudiente).

Zapatillas o zapatos con suelas blancas. Traer radios, mp3, mp4, dispositivos USB, walkman, CD, beeper, celular, Game boy, cámaras, audífonos.

El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos objetos.

Comité de orden y disciplina

UNIFORME-VARONES

Suéter

Suéter polo gris claro de venta Confecciones Panameñas, holgado por fuera del pantalón.

Pantalón

De venta en Confecciones Panameñas, sin pliegues, basta 16.

No se aceptan pantalones a la cadera, ajustado, basta de rifle.

Para inicial el pantalón es corto, color celeste claro.

Básica General y Media pantalón largo, color celeste claro.

Medias

Blancas y altas arriba del tobillo (no tobilleras)

Zapatos

Mocasín en color negro cerrados.

No se permite usar Zapatillas, Botas o zapatos de gamuza.

Cabello

Corte y peinado tradicional, no se permite “doble tono”, “teñido” o “Cabello largo” o con una o dos rayas y se prohíbe el uso del gel.

Accesorios

Solo se permitirá el reloj de pulso.

Prohibido desatender cualquier indicación descrita en el uniforme, como por ejemplo:

Pantalones con pliegues, basta chica de rifle, zapatillas, zapatos con suelas blancas, rayados en el cabello, aretes en las orejas, dientes de oro, anillos en la nariz y cualquier otro tipo de “piercing” facial o corporal. No se permite traer radios, mp3, mp4, dispositivos USB, walkman, CD, beeper, celular, Game boy, cámaras, audífonos. El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos objetos.

Comité de orden y disciplinas

Sr. (a) Acudiente:

Mucho le agradecemos su cooperación en la vigilancia estricta del uniforme escolar.

Todo estudiante que incumpla con el mismo se hace acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

Disposiciones Generales

Todos los estudiantes deben asistir a clases puntualmente como indica el reglamento interno conforme a su horario de clases. El estudiante que no asista al canto del himno nacional será sancionado en la casilla de conciencia cívica y mal evaluado en la asignatura de ciencias sociales.

Los estudiantes deben respetar las instrucciones que le indique la directora, el personal docente y administrativo del plantel.

Todos los estudiantes deben hacer su recreo en la planta baja (no deben quedarse en los salones).

Atender, al sonar el timbre después del recreo regresar a los salones a tiempo.

Terminados los recreos deben quedar limpias todas las instalaciones del colegio (patio, las escaleras y los pasillos), colocar la basura en su lugar.

Mantener los salones limpios y ordenados en todo momento. No se permite comer en los salones por ningún motivo.

Evitar rayar o marcar los mobiliarios de la escuela (sillas, pupitres, paredes y baños). Los consejeros verificar para hacer los correctivos correspondientes.

Todos los estudiantes del plantel deben expresarse con un lenguaje decente y comedido en todo momento.

Todos los estudiantes al ir a la clase de educación física deben cambiarse en el baño que le corresponde a cada sección y no en los salones o en otro lugar que no corresponda.

No usar chamarras o abrigos de diferentes colores.

Los estudiantes deben portar adecuadamente el uniforme (limpio, en buen estado, buena apariencia personal).

Es obligación del estudiante usar el uniforme completo, tanto dentro como fuera del plantel, incluyendo actividades donde los mismos representen el colegio.

Nota: El abrigo permitido es de color azul marino, debe usarse dentro del salón de clases.

Firma del Acudiente _____

Panamá, _____ de _____ de 20__